



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número 00887 de 09 FEB 2026

Por la cual se hace un traslado en cumplimiento a Concepto de Comité Medico Laboral

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales N° 307 del 27 de mayo de 2019, N° 1714 de 28 de octubre de 2022, N° 0139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución No. 1386 del 19 de febrero de 2025** se inscribió en el escalafón a la docente **ADRIANA ROCIO MONGUI CORREDOR**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1053605731**, quien actualmente ostenta derechos de carrera y se encuentra nombrado en propiedad en el **NIVEL de PRIMARIA**, en **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LOPEZ QUEVEDO** del Municipio de **JERICO** de la planta global de cargos Docentes administrada por el Departamento de Boyacá,

Que, Siso Colombia, emite concepto del Comité Medico Laboral de fecha 03 de julio de 2025, el cual recomendó:

" Por último y teniendo en cuenta estado del paciente e informes de especialistas, este comité solicita verificar información dada por la paciente referente a lugar de trabajo y de realizar la paciente desplazamientos diarios por carreteras destapadas, se recomienda asignación de labores en un lugar diferente al actual, donde la paciente evite desplazamientos en moto, o por carreteras destapadas en mal estado pues este es un factor de riesgo agravante de su patología" (...)

Que, el Decreto 1075, en el título 5 capítulo 1, Artículo 2.4.5.1.5. numeral 2 regula el tema de Traslados no sujetos al proceso ordinario el cual señala:

La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

"2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud"

Que, revisado el estudio técnico de planta realizado por la Subdirección de Cobertura Educativa y Ruralidad, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO MARIA JIMENEZ** del municipio de SOTAQUIRÁ, para ser implementado en la vigencia 2026, en coherencia con el reporte de matrícula de fecha 29 de enero de 2026, se observa



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número 00887 de 09 FEB 2026

Por la cual se hace un traslado en cumplimiento a Concepto de Comité Medico Laboral una necesidad académica en Básica Primaria, causa generada por aumento de matrícula.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. TRASLADAR sin solución de continuidad en cumplimiento de Concepto de Comité Medico Laboral emitido por Siso Colombia, de fecha 03 de julio de 2025 a la docente **ADRIANA ROCIO MONGUI CORREDOR**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1053605731**, en su cargo como Docente con nombramiento en **PROPIEDAD** en el **NIVEL** de **PRIMARIA**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LOPEZ QUEVEDO** del Municipio de **JERICO** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO MARIA JIMENEZ** del municipio de **SOTAQUIRÁ**.

Parágrafo. El traslado surtirá efectos a partir de la firmeza del acto administrativo correspondiente, siempre y cuando se cuente con las constancias de culminación de la prestación del servicio y la certificación de presentación e iniciación de labores en el nuevo destino, documentos que deberán ser suscritos por los Directivos Docentes Rectores y remitidos de manera inmediata al Grupo Funcional de Gestión de Personal de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Artículo 2. REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la Oficina Grupo Funcional de Gestión Documental-Historias Laborales.

Artículo 3. NOTIFICAR a la señora **ADRIANA ROCIO MONGUI CORREDOR**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1053605731**, bajo los preceptos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo.

Artículo 4. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en los términos previstos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número 00887 de 09 FEB 2026

Por la cual se hace un traslado en cumplimiento a Concepto de Comité Medico Laboral

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

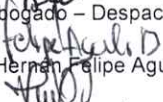
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

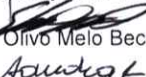
09 FEB 2026


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Abogado – Despacho

Aprobó:  Hernán Felipe Aguilar Blanco - Director Administrativo y financiero

Aprobó:  Claudia Idaly Ávila Tibacuy – Subdirectora de Talento Humano

Revisó.:  Efraín Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado-(E) - Grupo Gestión de Personal

Proyectó:  Sandra Irene Siachoque Corredor- Profesional Universitario

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

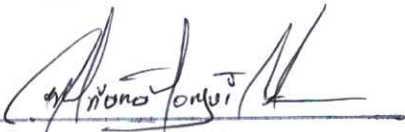
El presente acto administrativo fue notificado personalmente a: _____

ADRIANA ROCIO MONGUI CORREDOR

con C. C. No. 1.053.605.731 de PAIPA en: 09-02-2026 se le

entregó copia al notificado.

En constancia firman


Notificado

Lesly Katherine Jara Daza
Notificador